

**“El Hombre comienza a valer
cuando aprende a entender y
a respetar la tierra que pisa.”**

Atahualpa Yupanqui

**Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”**



LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA

**VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL ESTADO BARINAS**

**COORDINACIÓN
ÁREA DE POSTGRADO**

**ANALISIS DE LAS ESTRATEGIAS GERENCIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA
NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE EN LA RESERVA FORESTAL DE TICOPORO
MUNICIPIO ANTONIO JOSE DE SUCRE DEL ESTADO BARINAS**

Autor: JOSE NICOLA IAMARTINO DIAZ

Tutora: Dra. CECILIA GOMEZ MILIANI

BARINAS, JULIO 2009.



VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL ESTADO BARINAS

EL PROBLEMA

Venezuela presenta formaciones vegetales de gran variedad, belleza e importancia geobotánica. Las llamadas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial que constituyen un conjunto de espacios, cuyas características y condiciones ecológicas difieren de la estructura y composición geográfica, paisajista, topográfica y socio-cultural del resto del territorio nacional, lo cual hace indispensable la formulación de criterios especiales, en torno a la forma de aprovecharlas y de preservarlas

La Reserva Forestal de Ticoporo, es una de las diez (10) Áreas Bajo Régimen de Administración Especial de Venezuela, dentro de la categoría de Reservas Forestales. Se encuentra ubicada en los llanos altos noroccidentales del país, y está al borde de la desaparición por años de tala ilegal.

Esta Reserva es un terreno de 187 mil hectáreas que hace 40 años estaba poblado con monumentales árboles y una fauna diversa, y que en 1955 fue decretado Reserva Forestal con el objetivo de suministrar materia prima a la industria maderera nacional

Sin embargo, la administración irresponsable de los permisos otorgados y la ausencia del Estado en el área transformaron su uso y destruyeron su principal recurso natural



VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL ESTADO BARINAS

EL PROBLEMA

Sin árboles y agotada la madera, los ocupantes de la Reserva Forestal de Ticoporo destinaron esas tierras al uso agropecuario

La presencia de habitantes en la Reserva Forestal de Ticoporo, el ejercicio de la cacería furtiva, la tala indiscriminada para la expansión de las fronteras agrícolas, y el aprovechamiento ilícito de los productos forestales trae como consecuencia el desequilibrio ecológico de la zona, alterando el micropaisaje y destruyendo el hábitat de la fauna silvestre existente.

Venezuela es uno de los países de Latinoamérica con mayor cantidad de instrumentos jurídicos destinados a proteger y regular el aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales en los últimos 10 años abrazan modelos cada vez más represivos. Sin embargo no ha sido suficiente para controlar la desaparición progresiva y permanente del bosque de Ticoporo

En el caso bajo investigación, luego de más de cincuenta (50) años de creación y ausencia de regulación por parte del Estado, fue publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.946 de fecha 05 de Junio del año 2008 el reglamento de Uso de dicha Área Bajo Régimen de Administración Especial en donde se promueve un modelo de desarrollo endógeno basado en los principios de sustentabilidad y corresponsabilidad



VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL ESTADO BARINAS

EL PROBLEMA

Esta situación genera un panorama incierto para la gran cantidad de ocupantes de dicha zona, quienes por más de cuarenta (40) años han hecho de esos espacios el asiento principal de sus negocios e intereses en franca desobediencia a la normativa ambiental anteriormente señalada

La presencia de habitantes en la Reserva Forestal de Ticoporo, el ejercicio de la cacería furtiva, la tala indiscriminada para la expansión de las fronteras agrícolas, y el aprovechamiento ilícito de los productos forestales trae como consecuencia el desequilibrio ecológico de la zona, alterando el micropaisaje y destruyendo el hábitat de la fauna silvestre existente.

Una ausencia de criterios que permitan establecer en forma clara las herramientas necesarias para la aplicación de la normativa ambiental y el establecimiento de las sanciones para los responsables de la comisión de ilícitos ambientales tendría como consecuencia lógica un aumento progresivo de la situación planteada y un desgaste por parte del Estado en rescatar la figura de la Reserva Forestal de Ticoporo



INTERROGANTES

¿Cuál es la realidad actual y la situación jurídica de la Reserva Forestal de Ticoporo?,

¿Cuáles son los principios que deben operar para la aplicación efectiva de las normas jurídicas actuales en la Reserva Forestal de Ticoporo?

¿Cuáles serían los principios gerenciales que podrían aplicarse para hacer operativa la normativa legal ambiental vigente en la Reserva Forestal de Ticoporo?



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL ESTADO BARINAS

Objetivos de la investigación

General:

Analizar las estrategias gerenciales para la aplicación de la normativa ambiental vigente en la Reserva Forestal de Ticoporo, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas.

Específicos:

- Describir la situación jurídica actual de la Reserva Forestal de Ticoporo, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas.
- Establecer las estrategias gerenciales que operan para la aplicación de las normas jurídicas ambientales en la Reserva Forestal de Ticoporo, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas.
- Generar aportes para la aplicación de la normativa ambiental en la Reserva Forestal de Ticoporo, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas.



MARCO TEORICO

Áreas Bajo Régimen de Administración Especial

Según Mendoza, (2001) las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, se constituyen por un conjunto de normas y reglas que tiene por objeto la defensa, conservación y mejoramiento de determinados espacios, cuyas características y condiciones ecológicas difieren de la estructura y composición geográfica, paisajista, topográfica y socio-cultural del resto del territorio nacional, lo cual hace indispensable la formulación de criterios especiales, en torno a la forma de aprovechar y de preservar estos espacios

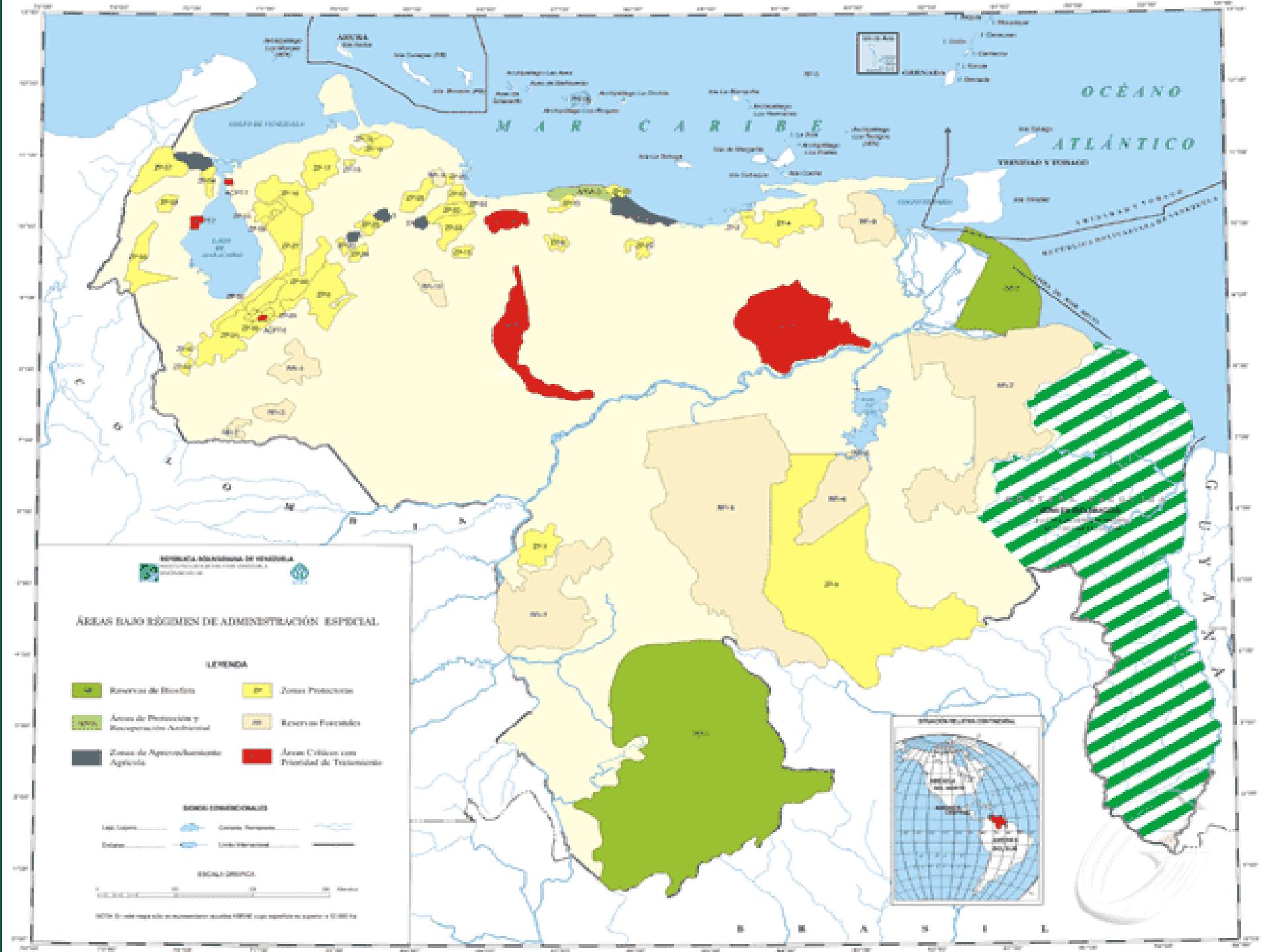


En 1983, en nuestro país, se dispuso de manera oficial que los espacios geográficos con características singulares, fueran protegidos por una política especial, mediante la promulgación de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio :

1.- Salvaguardar fragmentos del territorio nacional y los recursos naturales que contienen los mismos en aspecto extraordinario, ya que representan los rasgos físicos y biológicos destacados y únicos que deben disfrutar las generaciones presentes y futuras

2.- Son elementos de preservación, protección y perfeccionamiento de los recursos forestales, en atención a exigencia de cultivo de bosques, para el control y uso adecuado de la tierra y los recursos naturales

3.- Las ABRAES presentan igualmente fines nacionales que recompensan al mercado, gracias a que son bosques maderables, productos de la fauna silvestre y marina, al igual que el resguardar lugares para presas y embalses, incentivando de igual modo la actividad turística.



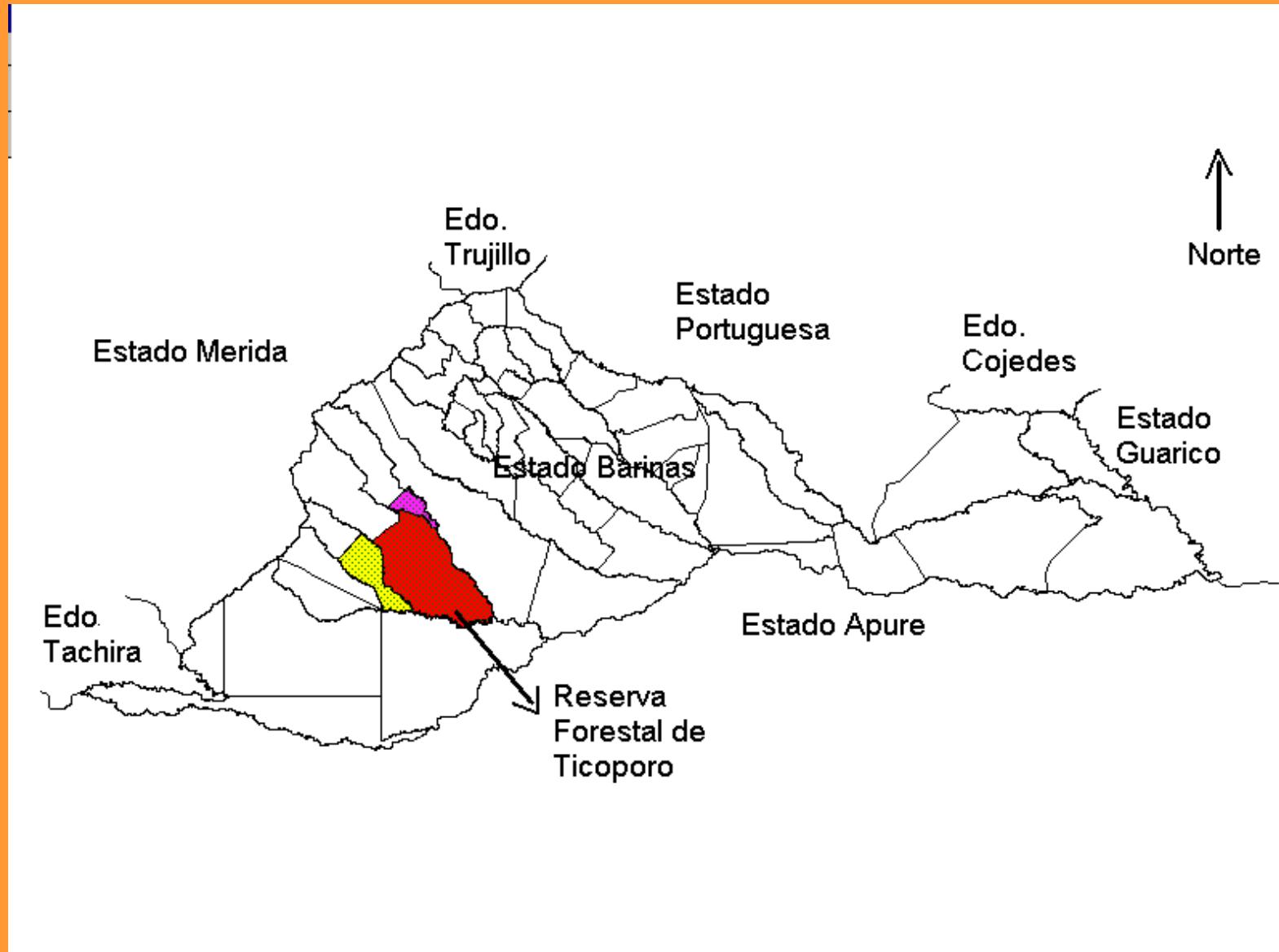


VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL ESTADO BARINAS

La Reserva Forestal de Ticoporo

La Reserva Forestal de Ticoporo, como se ha señalado, está ubicada en jurisdicción de las Parroquias Nicolás Pulido, Ticoporo y Andrés Bello del Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas. Fue creada el 27 de junio de 1955 mediante Resolución N° 56, publicada en Gaceta Oficial N° 24.788 de fecha 06 de julio de 1955, por ser un macizo boscoso que por su situación cualitativa y cuantitativa constituye un elemento indispensable para el desarrollo de la industria maderera nacional

Situación Relativa Regional. Reserva Forestal de Ticoporo.





VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL ESTADO BARINAS

Ilícito Administrativo en Materia Ambiental

El ordenamiento jurídico en función administrativa es definido por Melich (2.001) como "el conjunto de normas que rigen la actividad de la administración para con los administrados y a su vez la relación de éstos con la administración"



El Delito Ambiental

Opina Chiossone (1982) que: "Es aquella acción típica, antijurídica, y culpable o violatoria de preceptos legales o reglamentarios, dirigida a transformar el ambiente y la calidad de vida, de cuya acción nace una pena".



VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL ESTADO BARINAS

La Planificación Estratégica

Goodstein (2004) ha definido la planeación estratégica como “el proceso por el cual los miembros guía de una organización prevén su futuro y desarrollan los procedimientos y operaciones necesarias para alcanzarlo”.



La matriz FODA

La matriz FODA, DOFA es una estructura conceptual contemplada dentro de la Planificación Estratégica para un análisis sistemático que facilita la adecuación de las amenazas, oportunidades externas con las fortalezas y debilidades internas de una organización. Ésta es ideal para enfrentar los factores internos y externos, con el objetivo de generar diferentes opciones de estrategias. (F) Fortalezas; (O) Oportunidades; (D) Debilidades; (A) Amenazas



BASES LEGALES

LA CONSTITUCION Y LA TUTELA PENAL AMBIENTAL



CONSTITUCIÓN

PREÁMBULO

“El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana; con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad; en ejercicio de su poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referendo democrático, decreta la siguiente



DEL ESPACIO GEOGRÁFICO Y LA DIVISIÓN POLÍTICA

“Artículo 11. La soberanía plena de la República se ejerce en los espacios continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y las comprendidas dentro de las líneas de base recta que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y los recursos que en ellos se encuentran, incluidos los genéticos, los de las especies migratorias, sus productos derivados y los componentes intangibles que por causas naturales allí se hallen.

El espacio insular de la República comprende



De los Derechos Económicos

Artículo 112. Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país



De los Derechos Económicos

Artículo 115. Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. **La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general.** Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes .



De los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Correspondrá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley.



De los Derechos Ambientales

Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.



De los Derechos Ambientales

Artículo 128.. El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana. Una ley orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento.



De los Derechos Ambientales

Artículo 129. Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas.

En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviera expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultara alterado, en los términos que fije la ley.



De las relaciones Internacionales

Artículo 153. La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, **defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región**. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna.



Del Régimen Socio Económico

Artículo 299. C.R.B.V. “El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta.”



De los Principios de Seguridad de la Nación

Artículo 326. La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, **promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos**, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar



De los Principios de Seguridad de la Nación

Artículo 327. La atención de las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación. A tal efecto, se establece una franja de seguridad de fronteras cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización serán regulados por la ley, protegiendo de manera expresa los parques nacionales, el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados y demás áreas bajo régimen de administración especial





BASES LEGALES

ORDENAMIENTO JURIDICO APPLICABLE



LEY PENAL DEL AMBIENTE

Gaceta Oficial No. 4358 de fecha 3 de enero de 1992

Tiene por objeto tipificar como delitos aquellos hechos que violen las disposiciones relativas a la conservación, defensa y mejoramiento **del ambiente**, y establece las sanciones penales correspondientes. Así mismo, determina las medidas precautelativas, de restitución y de reparación a que haya lugar.



Ley Orgánica del Ambiente

Gaceta Oficial N° 5833.Extraordinario del 22/12/2006

Tiene por objeto establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión del ambiente y establecer las normas que desarrollan las garantías y derechos constitucionales a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

Se declara de Utilidad Pública y de Interés General la Gestión del Ambiente.

Se ratifica el carácter de Orden Público de las leyes y normas de carácter ambiental.



Ley Orgánica del Ambiente

Gaceta Oficial N° 5833.Extraordinario del 22/12/2006

Se establecen los fundamentos del Control Ambiental: Conjunto de actividades realizadas por el Estado conjuntamente con la sociedad a través de sus órganos y entes competentes sobre las actividades y sus efectos capaces de degradar el ambiente.

CONTROL PREVIO AMBIENTAL:

Autorizaciones, Aprobaciones, Permisos, Licencias, Concesiones, Asignaciones, Contratos, Planes de Manejo, Registros.

CONTROL POSTERIOR AMBIENTAL:

Guardería Ambiental, Auditoria Ambiental, Supervisión Ambiental, Policía Ambiental.



Ley Orgánica del Ambiente

Gaceta Oficial N° 5833.Extraordinario del 22/12/2006

Articulo 136: “Se crea la Jurisdicción Especial Penal Ambiental para el conocimiento y decisión de las causas provenientes de acciones u omisiones tipificadas como delitos por la ley especial respectiva.

Articulo 137: “la organización, composición y funcionamiento de los órganos de la Jurisdicción Especial Penal Ambiental se regirán por las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Procesal Penal, en la ley orgánica correspondiente y en el Reglamento Interno de los Circuitos Judiciales Penales Ambientales.



ORDENACION DEL TERRITORIO



Ley Orgánica de Ordenación del Territorio

Gaceta Oficial N° 3238 del 11/08/1.983

Se entiende por Ordenación del territorio la regulación y promoción de la localización de los asentamientos humanos de las actividades económicas y sociales de la población así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr una armonía entre el mayor bienestar de la población, la optimización de la explotación y uso de los recursos naturales y la protección y valorizaron del ambiente como objetivos fundamentales del desarrollo integral.



Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio

Gaceta Oficial Nº 38263 de fecha 01 de Septiembre del año 2.005

Gaceta Oficial Nº 38264 de fecha 02 de Septiembre del año 2.005

Gaceta Oficial Nº 38388 de fecha 01 de Marzo del año 2.006

Gaceta Oficial Nº 38513 de fecha 01 de Septiembre del año 2.006

Gaceta Oficial Nº 38633 de fecha 27 de Febrero del año 2.007

Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”



LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA

PROTECCION DEL RECURSO AGUA



LEY DE AGUAS

Gaceta Oficial N° 38595 del 02/01/2007

Tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen la gestión integral de las aguas, como elemento indispensable para la vida, el bienestar humano y el desarrollo sustentable del país y es de carácter estratégico e interés de Estado.

Artículo 05: “Los Principios que rigen la gestión integral de las aguas se enmarcan en el reconocimiento y ratificación de la Soberanía Plena que ejerce la República sobre las Aguas y son:

- 1.- El acceso al Agua es un derecho Humano Fundamental...
- 3.- El Agua es un bien social. El estado Garantizara el acceso al agua a todas las comunidades urbanas, rurales e indígenas según sus requerimientos....”

Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”



LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA

PROTECCION DEL RECURSO FAUNA



MARCO LEGAL

- Ley de Protección a la Fauna Silvestre. Rige la protección y aprovechamiento racional de la fauna silvestre y de sus productos, y el ejercicio de la caza de fecha 22-07-70. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.289 del 11 de Agosto de 1970.
- Decreto No. 3.269 de fecha 29-01-99, por el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Protección a la Fauna Silvestre. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.302 Extraordinario del 29 de Enero de 1999.
- Decreto 1.486 de fecha 11/09/1996 mediante el cual se dispone que se tengan como en peligro de extinción, las especies que en el se señalan. Gaceta Oficial N° 36.062 del 10 de octubre de 1996.
- Decreto N° 1.485 de fecha 11/09/1996 mediante el cual se declaran animales vedados para la caza las especies incluidas o no en la Lista Oficial de Animales de Caza que en el se señalan. Gaceta Oficial N° 36.059 del 7 de octubre de 1996.



LEY DE PROTECCION A LA FAUNA SILVESTRE

La presente Ley regirá la protección y aprovechamiento racional de la fauna silvestre y de sus productos, y el ejercicio de la caza

Se considera fauna silvestre:

1º.- Los mamíferos, aves, reptiles y batracios que viven libremente y fuera del control del hombre en ambientes naturales y que no pueden ser objeto de ocupación sino por la fuerza;

2º.- Los animales de igual naturaleza amansados o domesticados, que tornen a su condición primitiva y que por ello sean susceptibles de captura, como lo son los animales silvestres apresados por el hombre y que posteriormente recobren su libertad.



ESPECIES EN PELIGRO EN VENEZUELA

Decreto 1.486 de fecha 11/09/1996 mediante el cual se dispone que se tengan como en peligro de extinción, las especies que en él se señalan. Gaceta Oficial N° 36.062 del 10 de octubre de 1996



“Carduelis cucullata”
(Cardenalito)



“Amazona barbadensis”
(Cotorra margariteña)



Ara macao
Ara militaris,
A. ararauna,
A. chloroptera



Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”



LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA

PROTECCION DEL RECURSO BOSQUE



LEY DE BOSQUES Y GESTION FORESTAL

Gaceta Oficial N° 38946 del 05/06/2008

Tiene por objeto establecer los principios y normas para la conservación y uso sustentable de los bosques y demás componentes del patrimonio forestal, en beneficio de las generaciones actuales y futuras atendiendo al interés social, ambiental y económico de la nación.

Se ratifica la declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de los Bosques

Se crean las categorías del recurso Bosques en Venezuela



LEY DE BOSQUES Y GESTIÓN FORESTAL

Gaceta Oficial Nº 38946 del 05/06/2008

Artículo 21: El Estado velará por la defensa y conservación de los bosques nativos del país. Se consideran bosques nativos, toda formación boscosa natural, con especies forestales autóctonas de una determinada región, que posea una cobertura arbórea mayor o igual al diez (10) por ciento y ocupe una superficie mínima de mil (1000) metros cuadrados.

Artículo 32: Son tierras forestales los terrenos provistos o no de vegetación, que por su localización, características y funciones, o por disposición de la ley deban destinarse al uso forestal.

Artículo 36: Los árboles fuera del Bosque comprende los individuos arbóreos que se encuentran en forma aislada o agrupados sin llegar a pertenecer a la categoría de bosque.



LEY DE BOSQUES Y GESTION FORESTAL

Gaceta Oficial N° 38946 del 05/06/2008

Establecimiento de conductas típicas de rango Administrativo y Penal.

ADMINITRATIVAS:

- a) Artículos 108 al 112
- b) Ratificación de las conductas típicas contenidas en la Ley Forestal de Suelos y Aguas.
- c) Sanciones pecuniarias entre 500 a 10.000 unidades tributarias.



PENALES:

Articulo 107: La Sanción Penal de prisión por contravenciones al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, será aplicada según los términos siguientes:

- 1.- Seis (06) a diez (10) años para quien intencionalmente ocasione la destrucción de degradación de bosques nativos.
- 2.- Uno (01) a seis (06) años para quien por negligencia, imprudencia o impericia cause la degradación de bosques nativos.
- 3.- Tres (03) a cinco (05) años para quien arrille, lacere o envenene árboles o arbustos localizados en áreas rurales o urbanas.
- 4.- Tres (03) a nueve (09) años para quien aproveche ilegalmente especies forestales o vegetales sujetas a veda o árboles semilleros de aprovechamiento controlado.



MARCO METODOLOGICO

El presente trabajo se ubica en una investigación de tipo descriptiva bajo la modalidad de estudio de caso y con un diseño eminentemente documental que ofrece la ventaja de precisar elementos empíricos del tema, a través de una investigación en los textos legales y doctrinales, analizados con sentido crítico y temático, esto es, a través de los variados aspectos de la doctrina y las diferentes leyes involucradas. Lo anterior configura una investigación de desarrollo conceptual, con apoyo de una amplia revisión bibliográfica.

Una de las herramientas de análisis utilizadas fue precisamente el análisis hermenéutico, el cual según Gadamer, (1.999) es un método dialéctico que incorpora texto y lector en un permanente proceso de apertura y reconocimiento.



ANALISIS DE LA INFORMACION

Estado Actual de la Reserva Forestal de Ticoporo

El Estado Actual de la Reserva Forestal de Ticoporo obedece a una serie de experiencias destinadas a establecer la distribución y ordenación territorial de sus espacios a través de diferentes figuras jurídicas, con las indiscutibles consecuencias de tales acciones.

Reserva Forestal de Ticoporo

ORDENACIÓN TERRITORIAL	INSTRUMENTO DE REGULACIÓN APLICADO	CONTENIDO	HERMENEUSIS
Distribución Territorial en Cuatro (04) Unidades de Manejo Forestal (1970-1999)	Ley Forestal de Tierras y Aguas (1966) (CONCESIONES EMPRESARIALES)	Tres (03) concesiones a Empresas del sector: <ul style="list-style-type: none">• CONTACA• EMALLCA• EMIFOCA Un (01) Contrato de Comodato a U.L. A.	<ul style="list-style-type: none">• Inventarios forestales, elaborados por las propias empresas.• Aportes fiscales inconsistentes.• Formación de oligopolios privados en los precios.• Escasa o nula participación de las comunidades.• Pocas evidencias del manejo sustentable.
Manejo Comunitario del Bosque (2000-2003)	Proyecto Local - Dirección Estadal Ambiental Barinas - Ministerio del Ambiente (2.000) (BASE CAMPESINA)	Enfoque de gestión territorial, privilegiando la incorporación de las comunidades en el uso, manejo y conservación de los recursos forestales de acuerdo a un diseño de acción colectiva.	<ul style="list-style-type: none">• Legitimación de las invasiones• Ausencia de mecanismos de control posterior ambiental• Formación de oligopolios privados en los precios por los comerciantes• Destrucción de los bosques remanentes
Contratos de Prestación de Servicios (2004-2008)	Programa del Manejo Integral Comunitario del Bosque (2004) Resolución N° 248 (DESARROLLO COMUNITARIO)	Tres (03) contratos de Servicios a Cooperativas: <ul style="list-style-type: none">• Cooperativa Río Zapa I• Cooperativa Río Zapa II• Cooperativa El Progreso de Ticoporo	<ul style="list-style-type: none">• Amplia discrecionalidad administrativa• Adjudicación directa de contratos• Formación de oligopolios privados en los precios por las cooperativas• Aprovechamiento y destrucción de las plantaciones existentes
Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso (2009)	Gaceta Oficial N° 38946 del 05 de junio del 2008 (REGIMEN LEGAL)	Establece los objetivos, lineamientos, directrices y programas para orientar los usos y actividades dentro de de Ticoporo	<ul style="list-style-type: none">• Aumento de los delitos ambientales• Ausencia total de control previo y posterior ambiental.• Desconocimiento del marco normativo ambiental

Ordenación Territorial de las Unidades de Explotación en la Reserva Forestal de Ticoporo Estado Barinas

Distribución Territorial Reserva Forestal de Ticoporo			
Unidad de Manejo / Superficie (has)	Empresa Concesionaria / Representante Legal	Fecha / Contrato	Estado Actual
I 45.750	EMIFOCA Cooperativa Mixta	19/05/1.982	RESCINDIDO
II 40.775	CONTACA Jorge Ruiz del Vizo	19/02/1.970	RESCINDIDO
III 60.300	EMALLCA Nello Bonato	23/06/1.972	RESCINDIDO
IV 24.000	COMODATO U.L.A. Rector U.L.A.	16/12/1.982	VIGENTE

Contratos de Prestación de Servicios en Reserva Forestal de Ticoporo Estado Barinas

Contratos de Prestación de Servicios en de Ticoporo				
Fecha del Contrato	Cooperativa	Sector o Ubicación	Estado Actual	Tipo de Productos Explotados
17/03/2.003	Cooperativa “Río Zapa I”	Compartimiento C-02 y C-06 de	EJECUTADO	Rolas y estantillos de Arbórea y Tectona Grandis
09/06/2.003	Cooperativa “Río Zapa II”	Compartimiento C-02 y C-06 de	PARALIZADO	Rolas de Árboles Muertos en Pie o caídos por la acción del Viento
04/06/2.003	Cooperativa “El Progreso de Ticoporo”	Parcelas de Michay de	SIN EJECUTAR	Rolas de Árboles Muertos en Pie o caídos por la acción del Viento



ANALISIS DE LA INFORMACION

Análisis del Marco Legal aplicable a la Reserva Forestal de Ticoporo

El marco legal aplicable a la Reserva Forestal de Ticoporo obedece a un conjunto de actividades realizadas por sus ocupantes que generan un impacto directo o indirecto en el Ambiente incluyendo en este conjunto las actividades comerciales e incluso las agropecuarias.

Análisis del Marco Legal aplicable a la Reserva Forestal de Ticoporo

DOCUMENTO	TEXTO	HERMENEUSIS
Articulo 8O Ley Orgánica del Ambiente. (2.007)	<p>“Artículo 80. Actividades susceptibles de degradar el ambiente: Se consideran actividades capaces de degradar el ambiente:</p> <p>1.- Las que directa o indirectamente contaminen o deteriore la atmósfera, agua, fondos marinos, suelo y subsuelo o incidan desfavorablemente sobre las comunidades biológicas, vegetales y animales.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>20.- Cualesquiera otras que puedan dañar el ambiente o incidir negativamente sobre las comunidades biológicas, la salud humana y el bienestar colectivo.</p>	<p>La simple lectura del articulado anterior permite conocer que ciertamente las actividades de destrucción de vegetación, extracción de productos forestales, así como las quemas, y el ejercicio de la cacería furtiva, planteados en el desarrollo del presente trabajo como parte de la problemática de Ticoporo, son actividades susceptibles de degradar el ambiente como bien dispone los numerales primero y veinte de dicha norma. La destrucción de vegetación en de Ticoporo ha contribuido al deterioro de los suelos incidiendo desfavorablemente en las comunidades biológicas, vegetales y animales de dicha zona.</p>

Análisis del Marco Legal aplicable a la Reserva Forestal de Ticoporo

DOCUMENTO	TEXTO	HERMENEUSIS
Articulo 50 Ley Penal del Ambiente. (1992)	<p>“Artículo 50. Incendio de vegetación natural.- El que provocare un incendio en selvas, bosques o cualquier área cubierta de vegetación natural, será sancionado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de mil (1.000) a seis mil (6.000) días de salario mínimo”</p>	<p>La problemática planteada en el presente trabajo con respecto a de Ticoporo incluye un conjunto de actividades que han traído como consecuencia la destrucción de gran parte de su cobertura vegetal a través de las quemadas ocurridas en sus bosques. En tal sentido el incendio de la selvas de Ticoporo ciertamente constituyen un delito ambiental dentro del marco jurídico venezolano y las sanciones establecidas para dichas conductas son de tipo corporal con prisión de uno (1) a seis (6) años y pecuniarias con multas de mil (1.000) a seis mil (6.000) días de salario mínimo</p>

Análisis del Marco Legal aplicable a la Reserva Forestal de Ticoporo

DOCUMENTO	TEXTO	HERMENEUSIS
Articulo 58 Ley Penal del Ambiente. (1992)	<p>“Artículo 58. Actividades en áreas especiales o ecosistemas naturales.-</p> <p>El que ocupare ilícitamente áreas bajo régimen de administración especial o ecosistemas naturales, se dedicare a actividades comerciales o industriales o efectúe labores de carácter agropecuario, pastoril o forestal o alteración o destrucción de la flora o vegetación, en violación de las normas sobre la materia, será sancionado con prisión de dos (2) meses a un (1) año y multa de doscientos (200) a mil (1.000) días de salario mínimo.”</p>	de Ticoporo es un Área Bajo Régimen de Administración Especial, y la realización de actividades agropecuarias o de cualesquiera de las actividades señaladas en la norma en comento, en contraposición a lo establecido en el Plan de Manejo y Ordenamiento de Uso, significa inexorablemente la configuración de un tipo penal ambiental. Dicha conducta criminosa se traduce en la realización de las referidas actividades sin contar con la autorización del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. Ahora bien, el análisis de la información contenida en la presente investigación precisa señalar que la vocación actual de dichos terrenos es agropecuaria y no forestal, por lo que o existen autorización por parte de dicha institución a cada uno de los ocupantes de de Ticoporo o la aplicación de esta normativa penal ambiental ha sido infructuosa. La información recopilada nos enseña que si bien no existen autorizaciones para los más de veinte mil ocupantes actuales de dicha área, tampoco ha sido letra muerta el artículo 58 de del Ambiente, pues ciertamente se han logrado instaurar algunos procesos judiciales en aplicación a dicha norma.

Análisis del Marco Legal aplicable a la Reserva Forestal de Ticoporo

DOCUMENTO	TEXTO	HERMENEUSIS
Articulo 107 Ley de Bosques y Gestión Forestal (2008)	<p>“Artículo 107: “La sanción Penal de Prisión por contravenciones al presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, será aplicada según los términos siguientes:</p> <p>1.- Seis (06) a diez (10) años de prisión para quien intencionalmente ocasioné la destrucción o degradación de bosques nativos.</p> <p>2.- Uno (01) a seis (06) años para quien por negligencia, imprudencia o impericia cause la degradación o destrucción de bosques nativos.</p> <p>3.- Tres (03) a cinco (05) años para quien anille, acere o envenene arboles o arbustos localizados en áreas rurales o urbanas.</p> <p>4.- Tres (03) a nueve (09) años para quien aproveche ilegalmente especies forestales o vegetales sujetas a veda o arboles semilleros de aprovechamiento controlado.”</p>	<p>La información analizada en la presente investigación permite determinar que difícilmente es posible la configuración delictual por la destrucción o degradación de Bosques Nativos en virtud de su inexistencia en el ámbito geográfico de Ticoporo. Si bien el Bosque de Ticoporo ha sido desplazado en un 94% y los relictos boscosos existentes apuntan a las antiguas plantaciones realizadas por las concesionarias de la zona, es improbable que exista un espacio que pueda ser enmarcado dentro de la configuración de Bosque Nativo expresado en los términos de Bosque y Gestión Forestal. Situación distinta es la señalada en el aprovechamiento de especies forestales sujetas a veda; La revisión del material consultado nos explica que un número importante de actuaciones de los organismos de seguridad apuntan a la retención de vehículos por la movilización de productos forestales como el Saqui-Saqui (<i>Bombacopsis Quinata</i>) o el Cedro (<i>Cedrela Odoratta</i>) las cuales según resolución emanada del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente su aprovechamiento se encuentra en veda en todo el Territorio Nacional. Así las cosas podemos entender que quizás todavía existe dentro de Ticoporo especies forestales de gran valor comercial como las señaladas, las cuales no figuran en inventario alguno realizado por el Estado Venezolano.</p>



ANALISIS DE LA INFORMACION

Ejercicio de la Acción Penal en la Reserva Forestal de Ticoporo

El ejercicio de la acción penal en la Reserva Forestal de Ticoporo se inicia con un nuevo marco legal a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). Las distintas fases del proceso penal venezolano son ejercidas por organismos distintos, situación que se aplicó igualmente para los delitos ambientales ocurridos en la Reserva Forestal de Ticoporo

Análisis del Marco Legal aplicable a los Organismo de Investigación

ÓRGANISMO	Guardería Ambiental	Organismos de Investigación	Ministerio Público	Tribunales
MARCO LEGAL	Ley Orgánica del Ambiente(2007) Articulo 100	Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (2007) Articulo 12	Constitución de Venezuela (1.999) Articulo 285	Ley Penal del Ambiente (1.992) Articulo 22
CONTENIDO	La guardería ambiental será ejercida por los ministerios con competencia en materia de: Ambiente, Industrias Básicas y Minería, Infraestructura, Salud, Agricultura y Tierra, Energía y Petróleo y por la Fuerza Armada Nacional, por órgano de , y por los demás órganos y entes del Poder Público Nacional, Estadal y Municipal en el marco de sus competencias	Son órganos con competencia especial en las investigaciones penales: 1. Nacional por órgano de sus componentes cuando estuvieren ejerciendo funciones de investigación de delitos en el ámbito de sus atribuciones legales. 2. El órgano competente para del Tránsito y Transporte Terrestre en los casos previstos en su respectiva ley. 3. Cualquier otro órgano al que se le asigne por ley esta competencia especial	Son atribuciones del Ministerio Público: 2.- Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y responsabilidad de los autores o las autoras y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración. 3.- Ejercer en nombre del Estado la acción penal en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesaria instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en la ley.	El conocimiento de los delitos ambientales corresponde a la jurisdicción penal ordinaria.
HERMENEUSIS	En de Ticoporo las funciones de Guardería son ejercidas tanto por de Venezuela como por el Ministerio del Ambiente. No existe información alguna que evidencie acciones de Guardería Ambiental por parte de los otros entes del Estado que por mandato de ley tiene establecida dicha obligación	de Venezuela ejerce igualmente las funciones de órgano de investigación en materia de delitos ambientales dentro de de Ticoporo y a pesar de las facultades legales ningún otro organismo de seguridad ejerce funciones de órgano de investigación en dicha zona.	El ejercicio de la acción penal por parte del Estado a través del Ministerio Publico es ejercida en de Ticoporo a través de del Estado Barinas especializada en defensa integral del ambiente cuya sede es la ciudad de Barinas. La dirección de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos ambientales cometidos en dicha zona son procesados por dicha Representación Fiscal.	No existen Jueces especializados en el conocimiento de los delitos ambientales dentro de de Ticoporo. El tratamiento a los delitos ambientales es el mismo para los delitos ordinarios



ANALISIS DE LA INFORMACION

Aplicación de la Ley Penal del Ambiente

Articulo 58: “Actividades en áreas especiales o ecosistemas naturales. El que ocupare ilícitamente áreas bajo régimen de administración especial o ecosistemas naturales, se dedicare a actividades comerciales o industriales o efectúe labores de carácter agropecuario, pastoril o forestal o alteración o destrucción de la flora o vegetación, en violación de las normas sobre la materia, será sancionado con prisión de dos (2) meses a un (1) año y multa de doscientos (200) a mil (1.000) días de salario mínimo”.



ANALISIS DE LA INFORMACION

Código Orgánico Procesal Penal

Articulo 42: “En los casos de delitos leves, cuya pena no exceda de tres años en su límite máximo, el imputado podrá solicitar al juez de control, o al juez de juicio si se trata del procedimiento abreviado, la suspensión condicional del proceso, siempre que admita plenamente el hecho que se le atribuye, aceptando formalmente su responsabilidad en el mismo; se demuestre que ha tenido buena conducta predelictual y no se encuentre sujeto a esta medida por otro hecho. A tal efecto, el Tribunal Supremo de Justicia, a través del órgano del Poder Judicial que designe, llevará un registro automatizado de los ciudadanos a quienes les haya sido suspendido el proceso por otro hecho.

La solicitud deberá contener una oferta de reparación del daño causado por el delito y el compromiso del imputado de someterse a las condiciones que le fueren impuestas por el tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de este Código. La oferta podrá consistir en la conciliación con la víctima o en la reparación natural o simbólica del daño causado”.



ESTRATEGIAS GERENCIALES

ANALISIS DE LAS ESTRATEGIAS GERENCIALES A TRAVES DEL USO DE LA MATRIZ FODA

En el proceso de análisis de las **fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas**, se consideran los factores económicos, políticos, sociales y culturales que representan las influencias del ámbito externo para la Reserva Forestal de Ticoporo, que inciden sobre la aplicación del marco legal vigente, ya que potencialmente pueden favorecer o poner en riesgo el cumplimiento de dichos preceptos normativos. La previsión de esas oportunidades y amenazas posibilita la construcción de escenarios anticipados que permitan reorientar las acciones desarrolladas hasta ahora por el Estado Venezolano en dichos espacios.

Lista de Factores FODA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>F1.-Amplio Marco Legal</p> <p>F2.- Presencia de un Comando de dentro de</p> <p>F3.- Presencia de una Unidad Operativa del MPPARN dentro de</p> <p>F4.- Disponibilidad de tierras</p> <p>F5.- Participación de en Procesos de Consulta Pública.</p> <p>F6.-Comunidad Organizada</p>	<p>D1.- Ausencia de Órganos Jurisdiccionales</p> <p>D2.- Órganos de Investigación sin recursos materiales y humanos</p> <p>D3.- Población no capacitada técnicamente para desarrollar proyectos</p> <p>D4.- Tradición Agrícola de la comunidad</p> <p>D5.- No existe un censo actualizado de los ocupantes ni catastro del área.</p> <p>D6.- Desconocimiento de la normativa Ambiental vigente por la comunidad.</p>
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<p>O1.- Política de Estado Destinada a Rescatar</p> <p>O2.- Formación Profesional en el área Ambiental en las Universidades Locales</p> <p>O3.- Creación de Organismos Estatales de Financiamiento</p> <p>O4.- Oportunidad de Empleo y participación para toda la comunidad</p> <p>O5.- Alta demanda de productos forestales en el mercado nacional.</p>	<p>A1.-Aumento de las Invasiones y de las Actividades Extractivas.</p> <p>A2.- Desarrollo de Programas para la ampliación de</p> <p>A3.- Excesiva permisología para de Autorizaciones y recursos</p> <p>A4.- Agotamiento del potencial forestal.</p> <p>A5.- Ausencia de estudios técnicos</p> <p>A6.-Discrecionalidad Administrativa en la entrega de permisología.</p>

Aplicación de la Matriz FODA

MATRIZ FODA

	FORTALEZAS (F)	DEBILIDADES (D)
	<p>F1.- Amplio Marco Legal</p> <p>F2.- Presencia de un Comando de dentro de MPPARN</p> <p>F3.- Presencia de una Unidad Operativa del MPPARN dentro de</p> <p>F4.- Disponibilidad de tierras</p> <p>F5.- Participación en Procesos de Consulta Pública.</p> <p>F6.- Comunidad Organizada</p>	<p>D1.- Ausencia de Órganos Jurisdiccionales</p> <p>D2.- Órganos de Investigación sin recursos materiales y humanos</p> <p>D3.- Población no capacitada técnicamente para desarrollar proyectos</p> <p>D4.- Tradición Agrícola de la comunidad</p> <p>D5.- No existe un censo actualizado de los ocupantes ni catastro del área.</p> <p>D6.- Desconocimiento de la normativa Ambiental vigente por la comunidad.</p>
OPORTUNIDADES (O)	ESTRATEGIAS (FO)	ESTRATEGIAS (DO)
<p>O1.- Política de Estado Destinada a Rescatar</p> <p>O2.- Formación Profesional en el área Ambiental en las Universidades Locales</p> <p>O3.- Creación de Organismos Estatales de Financiamiento</p> <p>O4.- Oportunidad de Empleo y participación para toda la comunidad</p> <p>O5.- Alta demanda de productos forestales en el mercado nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un diagnóstico de la tenencia de la tierra y la priorización de las Necesidades de la comunidad - Instar a las universidades a participar en programas destinados a desarrollar el área Forestal dentro de Ticoporo. - Instaurar mesas de dialogo efectivas entre la Guardia Nacional, La Unidad Operativa del MPPARN y los Consejos Comunales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar de la extensión del Circuito Judicial Penal en Socopo. - Involucrar a las universidades y profesionales del ramo en la formulación de proyectos de Desarrollo Sustentable para la región - Generar programas de capacitación a través de las diferentes Misiones - Apoyar el financiamiento de proyectos Públicos y Privados para Ticoporo.
AMENAZAS (A)	ESTRATEGIAS (FA)	ESTRATEGIAS (DA)
<p>A1.- Aumento de las Invasiones y de las Actividades Extractivas.</p> <p>A2.- Desarrollo de Programas para la ampliación de</p> <p>A3.- Excesiva permisología para de Autorizaciones y recursos</p> <p>A4.- Agotamiento del potencial forestal.</p> <p>A5.- Ausencia de estudios técnicos</p> <p>A6.- Discrecionalidad Administrativa en la entrega de permisología.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercer funciones de vigilancia y control por parte de conjuntamente con la comunidad. - Promocionar un plan de reforestación masiva que permita que los recursos del Bosque sean aprovechados por la propia comunidad - Desarrollar programas educativos sobre las ventajas de la actividad forestal en Ticoporo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Proponer una campaña publicitaria masiva para dar a conocer el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de Ticoporo - Sinceral y Flexibilizar los requisitos para la obtención de permisos de Explotación y siembra de los ocupantes de Ticoporo - Impulsar la realización del censo y catastro de los ocupantes de Ticoporo



CONCLUSIONES

- 1.- El recurso Bosque en la Reserva Forestal de Ticoporo ubicada en el Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas ha desaparecido casi en su totalidad, existiendo tan solo algunos relictos dispersos de especies forestales que comprenden las antiguas plantaciones realizadas en su oportunidad por las empresas concesionarias.
- 2.- Los espacios de la Reserva Forestal de Ticoporo actualmente poseen una vocación Agropecuaria en violación a lo contemplado en su decreto de creación
- 3.- No existen Organismos especializados para la investigación de los delitos ambientales en la Reserva Forestal de Ticoporo.



CONCLUSIONES

- 4.- No existe control previo ambiental ni control posterior ambiental suficiente por parte del Estado en la Reserva Forestal de Ticoporo.
- 5.- Las acción penal ejercida hasta el momento a determinado sanciones insuficientes como para reparar el daño ambiental causado en la Reserva Forestal de Ticoporo.



RECOMENDACIONES

Adelantar campañas de concientización a todos los niveles, principalmente en las instituciones educativas, haciendo que niños y jóvenes, se conviertan en brigadistas voluntarios en la preservación del Ambiente

Es preciso que se establezcan competencias y vías de colaboración y cooperación técnico-investigativa entre el Ministerio Público, los Tribunales, la Fuerza Armada, los Cuerpos Policiales, las Universidades, en fin, todos los organismos del Estado responsables de la seguridad, Orden público y protección, con miras a establecer un verdadero control preventivo en primera instancia y punitivo cuando se presuma la comisión de un delito contra el ambiente.



RECOMENDACIONES

Es necesario diseñar un plan de desarrollo forestal para el Estado Barinas, que incluya, entre otros aspectos:

- a) El respeto irrestricto del estado de derecho vigente, para asegurar la protección y conservación de los bosques remanentes en la Reserva Forestal de Ticoporo, y garantizar el flujo permanente de los bienes y servicios que estos bosques pueden suministrarle a la sociedad actual y a las generaciones futuras.
- b) Un plan de reforestación en gran escala, (más agresivo que la misión árbol) destinado a recuperar parte de la cobertura forestal que se ha perdido, y a asegurar que Barinas continúe jugando un papel protagónico en el desarrollo forestal de Venezuela.



































SUPERGANGAS
EL VALLE



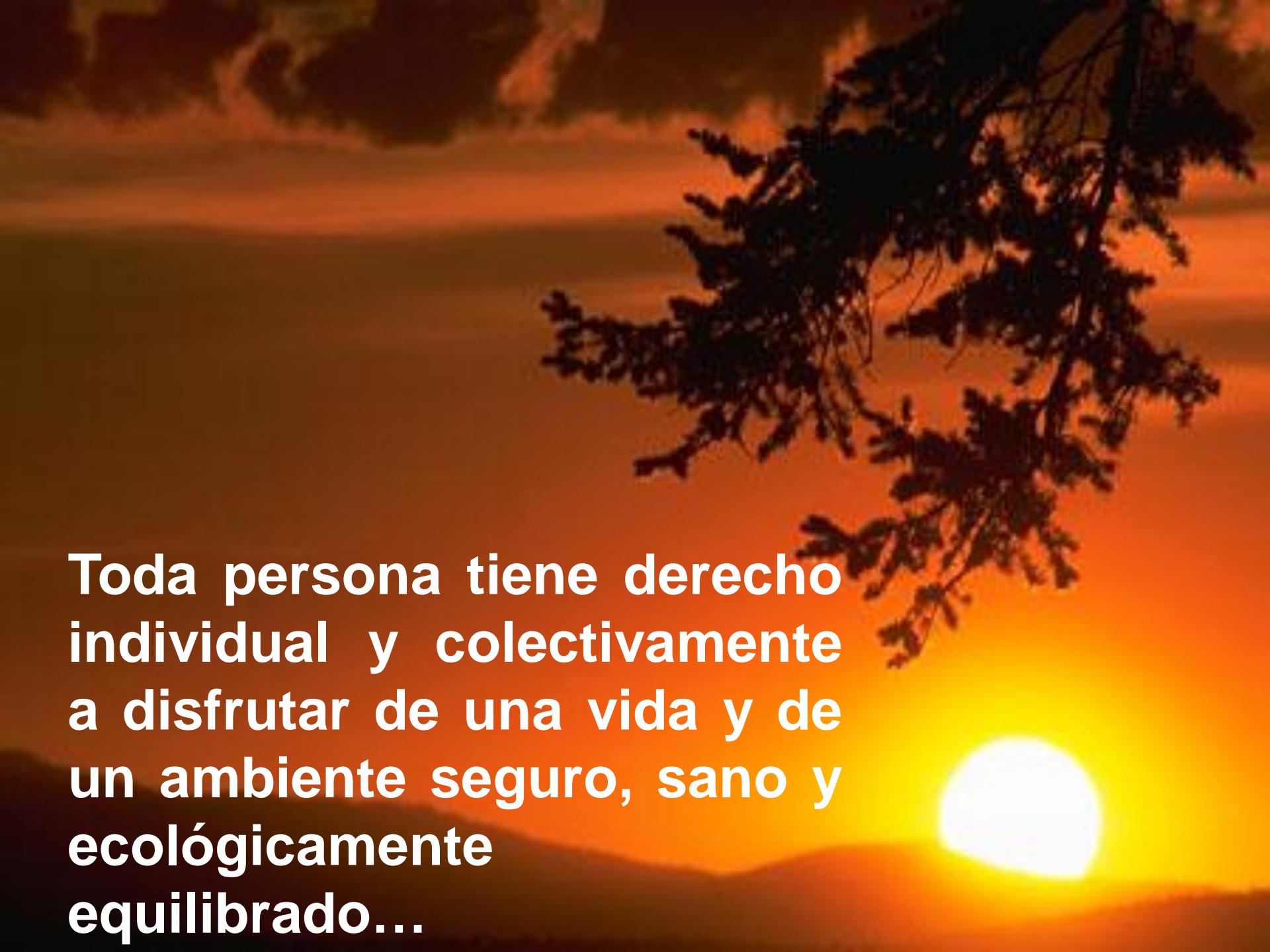










The background of the image is a warm, orange-toned sunset or sunrise over a body of water. In the foreground, dark silhouettes of trees are visible against the bright sky.

**Toda persona tiene derecho
individual y colectivamente
a disfrutar de una vida y de
un ambiente seguro, sano y
ecológicamente
equilibrado...**